eluso

ui-

ve-

ar-

lad

sta

to-

ir-

los

ve-

las

ien

10S

le-

Ir-

la

en

no

os

ın

se

ar



DRIA PROVINCIA DE VALIADOLID. A 20 011

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO MONTES.

Circult. Wy o'm

El Ilmo. Sr. Director de Instruccion pública, Agricultura é Industria me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á las Administraciones económicas, con fecha 24 de Agosto último, la circular siguiente:

En las Ordenanzas, Instrucciones y Reglamentos que se han dictado para la conservacion y policía de las carreteras y montes públicos, está reconocido el derecho que los que denuncian tienen al percibo de una parte de las multas que se impongan á los contraventores de aquellas disposiciones.

En el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, al disponerse en su art. 58 que las multas deberian hacerse efectivas en el papel que hoy se llama de *Pagos al Estado*, se tuvo presente la forma en que á los partícipes de aquellas habrian de satisfacerse las sumas que en tal concepto les correspondieran.

Sin embargo de esto, y á pesar de que en los Presupuestos generales del Estado se viene consignando una

cantidad ilimitada para atender á tan preferente obligacion, es lo cierto que se reciben con frecuencia en este Centro directivo reclamaciones de los Ingenieros-Jefes de los cuerpos de Caminos y Montes, haciendo ver las dificultades con que el personal subalterno lucha para realizar lo que tan legítimamente le corresponde, y de lo cual resulta, á juicio de aquellos un descenso notable en las denuncias, la impunidad en la mayor parte de las faltas que se cometen, y de aquí la destruccion de las carreteras y montes públicos.

Teniendo en cuenta la Direccion de mi cargo los perjuicios que al Tesoro público ocasiona semejante proceder, y deseando por otra parte estimular á los funcionarios dependientes de los espresados cuerpos, con el abono de las sumas que en justa recompensa de la odiosidad de las denuncias les está asignado, y con el fin de evitar à los participes que personalmente gestionen el pago de los espresados derechos, lo cual les impide por una parte el cumplimiento de sus deberes, y por otra los gastos que se les originan, he acordado dictar á V. S. para su cumplimiento, en la parte que le incumbe, las reglas

1. Cuando una autoridad judicial ó gubernativa imponga, por consecuencia de denuncia, una multa á los contraventores de las Ordenanzas, Instrucciones o Reglamentos vigentes para la conservacion y policía de las carreteras y montes públicos, en la cual, y con arreglo á las mismas disposiciones tenga participacion el denunciador, se expedirá por la misma Autoridad y entregará á aquel una certificacion ajustada al modelo número 1. Esta certificacion se estenderá en papel del sello 11.º, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir llegue ó esceda de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial arreglada al modelo núm. 2.

2.ª Recibidas por fos participes

de multas las certificaciones ú oficios de que va hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores gerárquicos al Ingeniero-Jefe de la provincia, el cual nombrará un habilitado para que perciba de esa Administracion económica las sumas que al personal del cuerpo de Caminos ó del distrito forestal corresponda. Estos habilitados, de cuyos nombra-mientos se dará cuenta a V. S. por el Ingeniero-Jefe, deberán presentar en esa oficina, dentro de los ocho dias primeros de cada mes, las certifica-ciones ú oficios que hayan recibido en el anterior, y en los que los Ingenieros-Jefes harán constar su conformidad, acompañados aquellos documentos de una relacion duplicada, con sujecion al modelo núm. 3. Un ejemplar de esta será el justificante del libramiento que ha de preceder al pago; y en aquel se pondrán tantos sellos de 10 céntimos del impuesto de guerra, y de 12 de los llamados de recibos, cuantas sean las partidas cuyo importe llegue ó esceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar pondrá V. S. el recibí de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para

su resguardo.

3.ª Recibida por V. S. la relacion citada, con sus justificantes, la pasará á la Seccion de Intervencion, y si esta la encontrase conforme, se incluirán en el primer pedido de fondos que haga esa Administracion las sumas á que las relaciones presentadas asciendan, con aplicacion al artículo 3.º, capítulo 48, seccion 8.ª del presupuesto para el año económico de 1877-78, cuidando de hacer constar por nota, que se han hecho efectivas segun sus justificantes, las multas á

que los pedidos se refieran.

4.ª Recibida la consignación y órden de pago, se hará este al Habilitado, el cual, bajo las inmediatas ór-

denes del Ingeniero-Jefe, distribuirá las sumas recaudadas entre los verdaderos partícipes.

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su exacto cumplimiento en la parte que le corresponde; advirtiéndole que limitadas hoy casi esclusivamente las denuncias por infraccion de las leyes de montes à las que hacen los indivíduos de la Guardía civil, y creado por Real órden de 17 del corriente en las Comandancias del Cuerpo un fondo especial con la tercera parte de las multas que se hagan efectivas, deberá acordarse por los Gobiernos de provincia que las certificaciones ú oficios que conforme á la regla 1.ª de la preinserta circular expidan los mimos ú otras Autoridades á favor de los indivíduos de dicho instituto se remitan por las respectivas Comandancias al Ingeniero-Jefe del distrito forestal para que el Habilitado que este designe las incluya en la relacion duplicada de que trata la regla 2.ª, á los efectos del cobro, el cual realizado, ingresará por lo tocante á las denuncias de la Guardia civil en el referido fondo especial, imputándose á este el coste del papel de las certificaciones, el de los sellos de los libramientos y cualquiera otro gasto necesario para su realizacion.

Dios guarde à V. S muchos años.— Madrid 21 de Setiembre de 1977.— El Director general interino, Esteban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades á quienes corresponda cumplirla.

Valladolid 17 de Octubre de 1877.

—El Gobernador, Francisco García

MODELOS QUE SE CITAN.

Número 1. 1 d'amin les figures de l'Amin Numero 1.

DON...... (Secretario del Gobierno de...... d'del Ayuntamiento de.....)

Certifico: Que por virtud de denuncia presentada ante (este Gobierno ó Alcaldía) por D...... (nombre y cargo del denunciador) contra D...... por (introduccion de ganados, corta fraudulenta de árboles ó en lo que consista la falta), se ha impuesto al mismo, por (este Gobierno ó Alcaldía) y con ar-

Núm. 168

reglo á lo que disponen las Instrucciones vigentes, la multa de..... pesetas céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de Pagos al (Sr. Gobernador ó Alcalde) en..... á..... de..... de.....

(Sello de la oficina).

(Firma del que certifica).

Conforme, El Ingeniero-Jefe.

Número 2.

SELLO DE LA OFICINA.

Número		SU PRECIO.		
de pliegos.		Pesetas	The state of the state of	NUMBRACION.
-39V 86	nire I	STATE OF THE PARTY	BRIDE	1 aninus 1
		8, 5, 8	ogisl	and coasp
lenener	nois	Direc	esta	Dupt oil
	forze	TO SERVICE STATE OF THE SERVIC		7 h shalar
-897703	91 91	present	TH	is otheran
entadas	III TOUR	elois	BUT	7ba jubno
20130111	ab au		EV(2)	iy custesci
		las le		HSSETIEL TO
est on	onury Toor P	os ind		
	1 304			710 MINUSE
physical	HU O	TOTAL PARTY	lat.	velouslas
and ah		637777	to el	nes leine
dehern	esvit			each saile
-ora al	2007	idna (al al	or against and

En el día de hoy, y por consecuencia de la denuncia presentada por V. contra D..... sobre (lo que sea) se ha impuesto al mismo por (este Gobierno o Alcaldía) y con arreglo á las disposiciones vigentes, la multa de....
pesetas.... céntimos, que se han hecho efectivas en papel de Pagos al Estado, cuyos pliegos se detallan al margen, y correspondiendo á V. de la espresada multa la cantidad de..... á que asciende la..... parte, segun lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas é Instrucciones ó Reglamento), lo participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios etc.

A D..... (Nombre y cargo que tenga).

otulden adath of souther Número 3.

CUERPO DE INGENIEROS

-ifidell le ente

constant as MES DE usos ast an DE 487 of

PRESUPUESTO DE 187 -7 SECCION 8.ª CAPÍTULO ARTÍCULO

Relacion de las certificaciones y justificantes de participes de multas que el que suscribe, como Habilitado del espresado cuerpo, presenta para su realizacion en la Administracion económica de.....

-eguices its its	oiro gasto necesario pai	nowintes, in pasa-	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
Número	noin.	dervencion, y si	l eb noisse	8 8 8
de los	· Dios guarde a V. S que	onforme, se in-	encontrase	tala
1101 90 0	madrid 21 de Setrembre	pedido de fondos	To Pesetas. 119	Cénts.
Can Halebert	R Director general mici	ristracion las su-	imba saya	ne has
Her de la pro-	Garrido - St. Cobernal	SHUBITIOSONG SORO	to alone and on	D 8 29
1	Una certificacion expedi	da por que	iliga nos ,n	duran)
noblieur en	acredita el derecho qu	e D (aqui el	es or oldy	(1,69)
ting conoci-	nombre y su cargo) tie Otra por el (Gobernador	ne al percibo de) jail	>
es a douence	favor de Don	o Alcaide de tai) a	at as our	10000
3	Un oficio del (Alcalde	do toll & favor	ngafifana	2 0110
1 6 de 1077.	Un oficio del (Alcalde de Don	de taij a lavor	ne solither	ant na
nisco Carcia	id Cobernador, Fran	-TO PRIODORITE ISSO	technicals tare	A A
	一种技术以及一	- dident history	ned sachned	al ma
		g immediatas ór-	logal bajo l	le ob
	ATOT	in on tan	2 N E M	
	Тота	LY GUULL	THE	
	The second of the second of			

Importa esta relacion las figuradas (en letra) pesetas.....céntimos. (Fecha y firma del Habilitado).

V.º B.º El Ingeniero-Jefe.

OBSERVACIONES.

Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por orden correlativo. Segunda. A las partidas que lleguen ó escedan de 75 y 25 pesetas respectivamente, se unirá un sello de recibos y otro de 10 céntimos del impuesto de guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 6 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados, las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes que se espresan, bajo los tipos señalados y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manificato en los Scaretarías de los municipios representados. fiesto en las Secretarías de los municipios respectivos.

		TASACION
PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS QUE SE ENAJENAN.	Pesetas.
Canalejas de Peñafiel	Los pastos de invierno de los montes deno-	
第一位上版的工程 图 图	minados Encinas y Olmas	778
Castrillo de Duero.	Los pastos de invierno del monte <i>Horcajo</i> La caza de pelo y pluma del citado monte.	130
LOS MAGRES, JUI	Los pastos de invierno de los montes Plan- tlo y Orillada y La Grama y Barco Aho-	00
Cogeces del Monte.	El fruto de pino albar del monte Plantio y	630
in pura atender a tun	Orillada	16
Langayo.	Los pastos de invierno del monte Dehesa-	FOR
	La caza de pelo y pluma del referido monte.	00
Manzanillo.o. o. a. o.	Los pastos de invierno del monte Robledal. La caza de pelo y pluma del citado monte.	570
Pesquera de Duero.	El fruto de pino albar del monte Dehesa. Los pastos de invierno de los montes Lande,	12
Montemayor.	Herrera y Dehesa	495
Olmos de Peñafiel.	La caza de pelo y pluma del monte Pelilla. La caza de pelo y pluma del monte La Fron-	30
able en las demancias.	El fruto de pino albar de los montes Car-	animo 50
Quintanilla de Abajo.	rascales y Vega de Santa Cecilia, perte-	t shoft
de las carretoras y	Los pastos de invierno de los montes Pinar	les ofer
	de Abajo y Dehesa	184
Quintanilla de Abajo.	Abajonal)H228
perjuicios que al Te- asiona semeiante pro-	La caza de pelo y pluma de los montes Pi- nar de Abajo y Dehesa.	9.7
Quintanilla de Arriba.	Los pastos de invierno del monte Encinas y Rebollar.	
Rábano.	Los pastos de invierno del monte Valde-	400
San Llorente.	Los pastos de invierno del monte Castella-	400
Valbuena de Duero.	Los pastos de invierno de los montes Val-	530
ps participes que per-	dehorias y Demerelo y Enebral.	420
Santibañez de Valcorba	Los pastos de invierno del monte <i>Pililla</i> y <i>Matozales</i> . El fruto de pino albar del monte antes ci-	425
Olasimilamio le en	tado.	140
y per etra les gastes	La caza de pelo v pluma del indicado monte	26
Sardon de Duero.	Los pastos de invierno del los montes Na- vas, Cercas y La Cuadra.	0000903
n su cumplimiento; en lineumbe. Las reglas	El fruto de pino albar del espresado monte. Los pastos de invierno de los montes Sella-	entel40n
Viloria.	aores, Navas y Enebreda y Rebollar.	94
Isiaihuj babisotus sau	El fruto de pino albar y negral de los indicados montes.	right of 6
mornen, pos conse- unda, una molla d'los	perteneciente à Torrescarcela	140
de las Ordenanas.	Los pastos de invierno del espresado monte. La caza de pelo y pluma del mismo monte.	290
Torrescarcela.	Los pastos del monte Pinar de Aldealhan	20
acion y policia de las reles públicos, ch	perteneciente á su agregado Aldealbar. El fruto de pino albar del monte citado.	1300 624
-eib zomeim eul à olge	La caza de pelo y pluma del mencionado monte.	alos nor
a participacion el Re- xpedirá por la misros	El fruto de pino albar de los montes La Frai-	1010 35
Montemayor. Am., a.k.	munidad de Guellar.	364
ustada al modelo nú-	La Caza de Delo y nima del monto Ta Engil	art. 38
Quintanilla de Abajo.	la, de la citada pertenencia. El fruto de pino albar del monte Carrasca-	e 1340 e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
resido cuando la putte	dad de Guellar.	110329
San Miguel del Arroyo.	El truto de pino albar de los montes Llanillo	tioipes
	de Santiago y Piñuelo ó Pinar del Pico, perteneciente á la Comunidad de Guellar.	220
ba	El fruto de pino albar del monte Valivierno, perteneciente á la Comunidad de Cuellar.	mi88
Valladolid 23 de Octa	ibre de 1877.—El Vice-presidente accidental	de la

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 Á 78.

MES DE JULIO DE 1877.

UENTA correspondiente à dicho mes que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones corrientes del presupuesto de la provincia y iltimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion publica y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente, à saber:

STATE STREET, SQUARE,	ovisiona de Sae CARGO es Sente de la Viele	
	Primeramente son cargo diez y ocho mil cuatrocientas siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría	TOWA eb US ob Del Go
	de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cuatro relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cuatro cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:	Ley electo
	Por producto del ramo de Instruccion pública, segun relacion núm. 6	650°00 4,876°25
	MOVIMIENTO DE FONDOS.	incial; Orga
	Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 16	1,958.00
The state of the s	à 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 17	10,923:30
	TOTAL CARGO: 15 1000 1818 . Sounding.	18,407'55
STATE	on y Contabilidad do la no de Villalba del Alcor, a admiten	distinistraciona entre

DATA

Son data quince mil ochocientas noventa pesetas noventa céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las diez y seis relaciones de data que acompañan y acreditan los diez y siete libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales que han de unirse en su dia à la cuenta general, á saber:

the carpains representations de Bours	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion pro-	son provin-	de la Com te la Oputac do de Zarag	ortes, Voca epresidente al que la s
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comi- sion de exámen de cuentas municipa- les y depósitos segun relacion núm. 1. ld. por sueldo, del Archivero de la pro-	or 190d A y	de Herecho	3,666'59
vincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. d. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun re-	562'49		562.49
lacion núm. 3	166,66	civit, an	166.66
vinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4 ld. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la	395'83	goven" % D n	395.83
provincia, segun relacion núm. 6.	125'00	dide to ac	125'00
Suma al frente	4.916'57	le noiseer	4,916:57

1	commended into other provided and		and the same of the same of	
1	inco c'atunos, y la para la de quinco ento c'atunos, social manueco de los	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1	feinte relaciones respontivas, segue	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	de esta ettenta en fin de felle proximo	STATES THE	Uldari essentin	at at at at a
	Sumas del frente	4,916'57		4,916'57
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de ca-	seatter of the seatter	o nare enre	oxistencia n de Agosto n
Service Service	militaria rácter obligatorio.		orles, gehr	and wanted
	Satisfecho por obligaciones de las obras		ro de Agosto covincialos,	
	de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones		io Marin de	
	no comprendidos en el plan general			2,296'98
	del Gobierno, segun relacion núm. 12.	2,296'98	•	
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.	test les es le		enements of
	Satisfecho por obligaciones de la Junta	istenela que	siendo la os	de mi cargo,
1	provincial de Instruccion pública, se-	166.66		466'66
	gun relacion núm. 21	sh *.1 0.101	estendida al	mi, se halla
1	segun relacion núm. 22	506'00		636,66
	Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, segun relacion	se-president	OB. O-ELVI	Castillo V.
	núm. 23	781'05	89'77	870'82
	de primera enseñanza, segun relacion	187'50	RA SEC	marr -
	núm. 24. seguidas al ebest estados.			187.50
	Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.	D	.08014745	17'15
	Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50	NRTILLERI	37.50
1	dado do Montalvan y à la persona	1-TASERCCION	GENERAL SU	COMANDANCIA
	GAPÍTULO VI.—Beneficencia.	The second second	O DE CASTILL	DEL DISTRIT
	Satisfecho por obligaciones de los Hos-		ANUNCIO.	when .
1	pitales de esta provincia, segun rela- cion núm. 28	911'65	2,535'25	5'446'90
The same	gade y por la Escribania del Notario	the pur parit	MANAGE AND P	villa una pla
9	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	e 730 neset	l launa oble	ua la aos ab
7	Satisfecho por gastos de esta clase, se-	pasivos, se-	A decedor	1,002.00
D I	gun relacion núm. 31	que "tescer	1,002.00	optar a ella
1 1 2	z olog osegunda sección.			ries 6 is Du
	to roo, alean do rosponderto of	Noviembre	eb al cib-le	Herfa, hasta
4	GASTOS VOLUNTARIOS.			acompaniada
	CAPÍTULO II.—Carreteras.			licencialos d
NAME OF	Id. por gastos de construcción de carre-	tarin at si	enes se suit	Los exim
T)	teras que no forman parte del plar		rama.	guiente pro
THE REAL PROPERTY.	general del Gobierno, segun relacion	on buena y	en alta voz e	354'16
TO CO	1 4080 Fan y banchez,		HE STATE SHE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SE	STATE OF THE STATE
	TERCERA SECCION,		. OHIDCHIE	in à orongmi
200		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	hir correctan	2.º Eser
19	GASTOS ADICIONALES	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	hir correctan	2.º Reer lade ean proper
11	GASTOS ADICIONALES.	ng forma de	hircorrectar atitud y burn	2.º Eser lado con pro- letra.
田村市	GASTOS ADICIONALES. MOVIMIENTO DE FONDOS.	na forma de	oir corrects of the control of the c	2.º Eserviado con pro- letra. 3.º Copit y limpieza.
田村村	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo	ng forma de n proulifie cion de la g	our corrects nationally but y	2.º Esertado con protectra. 3.º Copia y himpieza. 4.º La sa
10 11 11 11 11 11 11	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion pública	ng forma de en proutitul cion de la comencia	nicovrecta affud y huar r estados do imple ejeon ras operación	2.º Eser tado con pro- tetra. 3.º Copia y happieza. 4.º La 4.º
田村市	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40	ng forma de en proutitul cion de la comencia	nicovrecta affud y huar r estados do imple ejeon ras operación	2.º Eser tado con pro- tetra. 3.º Copia y happieza. 4.º La 4.º
田村市 一個百姓生	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40.	ng forma de a prontitut de cion de la company de la company de com	r estados do mande ejecumos ej	2.º Esertado con protectra. 3.º Copia y himpieza. 4.º La sa
田野市の場合関上は日	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40	b smrol so buildness of eb sois comple sor openin so ob y 20 mm.	cloerrocade and y buttle co sobster conjection conjecti	2.º Esertado con preserva. 3.º Copia y limpieza. 4.º La sertado primiso primiso de Arido 200826, La copia de Arido 200826,
ははは、場合はよばりのに	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40	operation de la secondada de l	elaeracean au y battle co sobster au ceje elaeracean an ceje elaeracean au ceje elaeracea	2.º Esertado con proteira. 3.º Copit y himpiesa. 4.º La contro prime de la contro
田は青年の様の別とはつの時の	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data.	b smrol so buildness of eb sois comple sor openin so ob y 20 mm.	cloerrocade and y buttle co sobster conjection conjecti	2.º Esertado con preserva. 3.º Copia y limpieza. 4.º La sertado primiso primiso de Arido 200826, La copia de Arido 200826,
ははは、はのはないののはのも	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data.	operation de la secondada de l	elaeracean au y battle co sobster au ceje elaeracean an ceje elaeracean au ceje elaeracea	1963 ° 2 1979 noo obst 1970 ° 8 1980 ° 8 1980 ° 90 15,890 ° 90 15,890 ° 90 18,407 ° 55
ははまる。最近ははいのの時間は	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Importa el cargo.	s pronting de lo son de lo	delegrace and and a solid service serv	Lace Con protection of the Control o
日 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Importa el cargo. Idem la data.	to prontitude of the prontitud	delagracian and a batter a solution and a batter a solution and a	1963 ° 2 1979 noo obst 1970 ° 8 1980 ° 8 1980 ° 90 15,890 ° 90 15,890 ° 90 18,407 ° 55
は行う はのはとはののにのは	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente mes	b sairol en attinora a la phania a la phan	delagracian and a batter a solution and a batter a solution and a	1963 ° 2 1979 nos obst 1970 ° 8 1980 ° 8 1980 °
The second of th	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Importa el cargo. Idem la data.	b sautol en alifnora a de Agosto.	delaeracena and y baths ob sobstee a delaeracena objection and a delaeracena objection and a objection a objection and a objection and a objection and a objection a	Pesetas. 18,407'55 15,890'90 2,516'65
the state of the s	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente mes CLASIFICACION DE LA EXISTE En el Instituto de segunda enseñanza.	b sairol sa aliferación de Agosto.	delegación de la constant de la cons	prig nee obst .s.riel igoo & & .axeiquid &
	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente mes CLASIFICACION DE LA EXISTE En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id., id. de Maestras.	b sairol sa aliferación de Agosto.	delegación de la constant de la cons	Pesetas. 18,407'55 15,890'90 2,516'65
	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente mes CLASIFICACION DE LA EXISTE En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id., id. de Maestras. En el Hospicio provincial.	b sautol sautificação de Agosto.	## Pesetas. Pesetas. 1,958'00 7 15,732'83 Pesetas.	Pesetas. 18,407'55 15,890'90 2,516'65
	MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion públic y de Beneficencia, segun relacion número 40. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente mes CLASIFICACION DE LA EXISTE En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id., id. de Maestras.	b sairol sa aliferación de Agosto.	## Pesetas. Pesetas. 1,958'00 7 15,732'83 Pesetas.	Pesetas. 18,407'55 15,890'90 2,516'65

trocientas siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, y la data la de quince mil ochocientas noventa pesetas noventa céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las veinte relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de dos mil quinientas diez y seis pesetas sesenta y cinco céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; yasí lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio 1.º del libro correspondiente, á la cual me refiero, y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Maria del Castillo.—V.ºB.º—El Vice-presidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

TERCERA SECCION.

Núm. 1959.

ARTILLERIA

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

ANUNCIO.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de escribiente, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ella promuevan sus instancias á la Direccion general de Artillería, hasta el dia 15 de Noviembre, acompañadas de la licencia si fueren licenciados del ejército, ó del correspondiente informe de conducta.

Los exámenes se sujetarán al siguiente programa.

1.º Leer en alta voz con buena y correcta pronunciación cualquier impreso ó manuscrito.

2.° Escribir correctamente al dictado con prontitud y buena forma de letra.

3.° Copiar estados con prontitud y limpieza.

4.º La simple ejecucion de las cuatro primeras operaciones elementales de Aritmética, con los números enteros fraccionarios ordinarios y decimales, conocimiento sobre el sistema métrico, concretándose en esta parte á las relaciones del metro, kilógramo, litro y franco, con las antiguas medidas españolas.

5.° Nociones sobre contabilidad por partida doble.

Valladolid 25 de Octubre de 1877.

CUARTA SECCION.

Núm. 1926.

Don José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza por segunda y última vez, por térmi-

no de quince dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, á todos los poseedores ó detentadores de los bienes pertenecientes al Condado de Montalvan y á la persona que en la actualidad ostente tal titulo, á fin de que comparezcan por medio de Procurador y Abogado, dentro de dicho término, en este Juzgado y por la Escribanía del Notario actuario que refrenda á evacuar el traslado de la demanda de pobreza que para litigar contra los mismos, cuyos nombres y paraderos se ignoran, ha interpuesto D. José Soto y Corro, alegando corresponderle el título y bienes de dicho Condado, apercibiéndoseles que de no comparecer al efecto de evacuar el referido traslado en el insinuado término, les parara el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1877.—José María Fojaco.— José Pau y Sanchez.

TERRETA SECONOR,

Num. 1969.

Juzgado de primera instancia de Buenavista (Madrid).

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una casa sita en la villa de Tordesillas, plazuela Vieja, número 1, manzana 3, la cual tiene de sitio 11.364 pies cuadrados, de los cuales 7.536 corresponden á la parte cubierta y los 3.828 restantes à patio y corral, la cual ha sido últimamente tasada en la cantidad de 9.000 pesetas á rebajar cargas. Para el doble remate que ha de tener lugar en este Juzgado y en el de Tordesillas, se ha señalado el dia 28 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para hacer proposicion á la compra se han de consignar en la mesa del Juzgado quinientas pesetas.

Madrid 20 de Octubre de 1877.— El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los del monte de Sardonedo, término de Valdenebro, partido de Rioseco. El remate tendrá lugar el 16 de Noviembre próximo, á las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Notaría de D. Angel Rodriguez Valdaliso, vecino de dicha ciudad.

CONSTITUCION

Leyes Municipal y Provnicial Novisimas de 2 de Octubre de 1877.

ANOTADAS Y CONCORDADAS

con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre

de 1876.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS MISMAS Á SABER:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novísima de Diputados á Córtes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; apéndice á la ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, confratacion de servicios y obras públicas montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres; Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enagenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas mas disposiciones en forma de notas.

TERCERA EDICION

aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa,

POR DON ANDRÉS BLAS,

Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Córtes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, exprofesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España tres pesetas.

OBRA DEL MISMO AUTOR.

DERECHO CÍVIL ARAGONÊS.

Un tomo en 8.º mayor, de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prévio pago en letras, libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

ANUNCIO.

La Comision liquidadora de la fincabilidad de D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del Comercio que fué de esta Capital, deseosa de cumplir fiel. mente con los deberes que se impuso al aceptar su cargo, y de dar à los acreedores á quienes representa to. das las esplicaciones necesarias referentes al estado en que la liqui-dacion se encuentra, y de las gestines practicadas desde que tuvo efecto la última Junta general, ha resuel. to convocar á otra, que habrá de verificarse el dia 19 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de sutarde, en el local que ocupa la Sociedad Crédito Castellano, situada en esta Ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 12, para que en su virtud se tomen los acuerdos que los señores acreedores estimen convenientes, teniendo para ello presente lo que se ordena en el art. 1153 del Código de comercio, respecto á las mayorias que han de constituir votaciones obligatorias, como así bien que si en esa junta no llegáran i reunirse dichas mayorías, se procederá á la convocación de otra, cuyos acuerdos habrán de respetarse y llevarse á efecto siempre que sean tomados por la mayoría de los concurrentes, activando por este medio la liquidacion.

Valladolid 19 de Octubre de 1877.

—Por acuerdo de la Comision, el Presidente, José de la Cuesta.

PASTOS PARA GANADO LANAR

En el monte del Carrascal, término de Villalba del Alcor, se admiten reses por la temporada de invierno à precios convencionales; los que gusten pueden tratar con su dueño D. José Serrano, en Rioseco.

COMPRA DE PAPEL DEL ESTADO.

En el Centro de negocios á cargo de D. Antonio Santisteban, establecido en esta Capital, calle de San Martin 31 y 33, se compran á los tipos mas altos, títulos del empréstito, carpetas representativas de Bonos del Tesoro amortizados é intereses dela Deuda pública veneidos hasta 31 de Diciembre de 1872.

TIERRAS EN ARRIENDO.

Se hace de 700 obradas en pocos pedazos, á tres cuartos de legua de Valladolid, juntos ó separados, segun convença al colono

convenga al colono Tambien se ceden barbechos, abonos, ganados de varias clases, igualmente que prados naturales y artificiales ó sea de alfalfa con aguas
abundantes.

Plazuela de San Miguel, portería, ó en Santovenia, Pedro Diez, darán cuantas esplicaciones se deseen.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.